AÑO CXII - N° 28.957
CORRIENTES, VIERNES 15 de MARZO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados..... Pág: Nº 9

Sección Judicial

Consejo de la Mag. Pág: Nº 9

Citaciones - CapitalPág: Nº 10
Citaciones - Interior Pág: Nº 11
Remates - Capital Pág: Nº 11

Sección General

ConvocatoriasPág: Nº 12

Edictos Municipales Pág: Nº 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 14

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3018

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:
La ejecución presupuestaria que evidencian diferentes recursos de la Administración Central; y

Considerando:
Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.
Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios y afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Industrial y otras previstas por ley.
Que la inflación acumulada para los 10 (diez) primeros meses del ejercicio ha duplicado las previsiones anuales estimadas por el Orden Nacional en las Políticas Macro Fiscales que se han tenido en cuenta para la elaboración del Presupuesto Nacional y de la Provincia de Corrientes.
Que la crisis inflacionaria por la que atraviesa el país y en consecuencia la provincia de Corrientes, erosiona el presupuesto de gastos asignado a todas las entidades que conforman la administración pública provincial y al mismo tiempo ocasiona que la recaudación de los recursos estimados se vea incrementada en similares proporciones.
Que de acuerdo al análisis efectuado por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas existen excedentes parciales de recursos, considerando las registraciones efectivas verificadas en el sistema integrado de información financiera al 31 de octubre de 2023 y su proyección al cierre del ejercicio presupuestario.
Que la política salarial aplicada por el Gobierno Provincial acompañó a los mayores ingresos de recursos producidos y que se producirán al cierre del ejercicio financiero.
Que la totalidad de las entidades y jurisdicciones que conforman la administración pública provincial presentan una necesidad presupuestaria en la partida correspondiente al pago de haberes.
Que en el marco del artículo 32 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera las máximas autoridades del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia son responsables, dentro del ámbito de su competencia, de mantener el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario de la Ley N° 6.626 del Presupuesto 2023.
Que el Poder Ejecutivo invita a que el presente acto administrativo sea acompañado mediante la norma legal particular del Poder Judicial, Poder Legislativo y Honorable Tribunal de Cuentas receptando el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo Provincial y permitiendo el encuadre legal necesario para efectuar las correcciones y readecuaciones presupuestarias correspondientes a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.I.F.).
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 6.626 cuando los recursos efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueran superiores a los estimados en el presente presupuesto para el sector público provincial, el Poder Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la ley mencionada y la distribución a municipios, destinará del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 36/2023 de la Jurisdicción 01 - Ministerio de Seguridad, N° 343/2023 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 34/2023 de la Jurisdicción 03 - Ministerio de Educación, N° 31/2023 de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Salud Pública, N° 24/2023 de la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, N° 32/2023 de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, N° 26/2023 de la Jurisdicción 07 - Ministerio Secretaria General, N° 06/2023 de la Jurisdicción 08 - Honorable Tribunal de Cuentas, N° 18/2023 de
la Jurisdicción 09 - Poder Judicial, N° 18/2023 de la Jurisdicción 10 - Poder Legislativo, N° 03/2023 de la Jurisdicción 11 - Fiscalía de Estado, N° 09/2023 de la Jurisdicción 12 - Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 12/2023 de la Jurisdicción 13 - Ministerio de Coordinación y Planificación, N° 20/2023 de la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, N° 13/2023 de la Jurisdicción 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N° 13/2023 de la Jurisdicción 17 - Secretaría de Energía, N° 30/2023 de la Jurisdicción 18 - Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, N° 22/2023 de la Jurisdicción 19 - Ministerio de Turismo y de recursos N° 207/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 05/2023 y de recursos N° 214/2023 de la Entidad 41 – Instituto de Previsión Social las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago, a favor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (I.P.S.) – CUIT N° 30-70710440-5, por hasta la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($ 20.000.000.000,00), que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: LA modificación presupuestaria se aplicará en el ámbito del Poder Judicial, Poder Legislativo y Honorable Tribunal de Cuentas en la medida que los mismos acompañen al presente decreto, dictando su respectivo acto administrativo que recepte al mismo.

ARTÍCULO 5°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2023 y de recursos N° 208/2023 de la entidad 23 – Instituto de Cardiología las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2023 y de recursos N° 209/2023 de la entidad 24 – Instituto Provincial del Tabaco las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 7°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 07/2023 y de recursos N° 210/2023 de la entidad 25 – Instituto Correntino del Agua y del Ambiente las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 8°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 15/2023 y de recursos N° 211/2023 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 9°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 67/2023 y de recursos N° 212/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 10: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 11/2023 y de recursos N° 213/2023 de la entidad 30 – Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 11: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 13: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaria General, Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Instituto de Cultura de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, Instituto de Previsión Social y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3492

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian diferentes recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se

encuentren considerados en dicha norma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 43/2023 de la Jurisdicción 01 - Ministerio de Seguridad, N° 382/2023 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 40/2023 de la Jurisdicción 03 - Ministerio de Educación, N° 35/2023 de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública, N° 28/2023 de la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, N° 36/2023 de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, N° 33/2023 de la jurisdicción 07 – Ministerio Secretaría General, N° 08/2023 de la Jurisdicción 08 - Honorable Tribunal de Cuentas, N° 21/2023 de la Jurisdicción 09 - Poder Judicial, N° 23/2023 de la Jurisdicción 10 - Poder Legislativo, N° 05/2023 de la Jurisdicción 11 - Fiscalía de Estado, N° 14/2023 de la Jurisdicción 12 - Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 14/2023 de la Jurisdicción 13 - Ministerio de Coordinación y Planificación, N° 26/2023 de la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, N° 17/2023 de la Jurisdicción 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N° 17/2023 de la Jurisdicción 17 - Secretaría de Energía, N° 33/2023 de la Jurisdicción 18 - Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, N° 27/2023 de la Jurisdicción 19 - Ministerio de Turismo y de recursos N° 237/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 07/2023 y de recursos N° 238/2023 de la Entidad 41 – Instituto de Previsión Social las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago, a favor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (I.P.S.) – CUIT N° 30-70710440-5, por hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES ($ 2.000.000.000,00), que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2023 y de recursos N° 239/2023 de la entidad 23 – Instituto de Cardiología las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 19/2023 y de recursos N° 240/2023 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 76/2023 y de recursos N° 241/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 7°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 13/2023 y de recursos N° 242/2023 de la entidad 30 – Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 8°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Cardiología, Instituto de Cultura de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, Instituto de Previsión Social y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3498

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3512

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 875-07527-2023 del registro de la Dirección Provincial de Energía; y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Energía solicita una incorporación al presupuesto vigente de recursos en

Fuente de Financiamiento 11 – Recursos Propios de las Instituciones como consecuencia de mayor recaudación registrada en el código de recurso 15201 – Venta bruta de servicios.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2023 de y de recursos 246/2023 de la entidad 51 – Dirección Provincial de Energía las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Energía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 3513

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 000-20-12-12521/2023, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – P/PAGO POR DIFERENCIA A LA FIRMA DELEC CIENTÍFICA URUGUAYA SA", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto N° 1.117 de fecha 15 de mayo de 2023, en la Jurisdicción 07 - Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15 – Secretaría General, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 72.386.236,50); con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la atención de gastos surgidos de la diferencia por tipo de cambio, comisiones bancarias, IVA por comisiones, Impuestos a las Ganancias por transferencias de fondos en dólares estadounidenses a favor de la firma DELEC CIENTÍFICA URUGUAYA SA tramitado por expediente N° 000-04981/2023.
Que a fs. 01 obra solicitud del Subtesorero General de la Provincia, quien expresó los fundamentos del pedido, manifestando que la suma tramitada en autos surge de las transferencias efectuadas por la Tesorería General de la Provincia los días 24/05/2023 y 06/09/2023 a la Cuenta Corriente N° 131433 043 Secretaría General de la Gobernación – Fondos Especiales y conforme al detalle informado por la Oficina de Comercio Exterior del Banco de Corrientes SA; y a fs. 02 el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General remitió las actuaciones para su tramitación.
Que a fs. 03 se agregó el Comprobante de Modificación Presupuestaria; a fs. 04 y vta. intervino la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien emitió el Informe técnico contable; y a fs. 05/06 y vta. se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 8.493 de fecha 21 de diciembre de 2023, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que obra en autos, la autorización del señor Ministro Secretario General, para la prosecución del trámite auspiciado.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que en consecuencia intervinieron, a fs. 09 y vta. la Dirección General de Presupuesto, en referencia a la modificación presupuestaria requerida en autos; a fs. 10 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, quien emitió el Informe Nº 474/2023; y a fs. 11 la Tesorería General de la Provincia, todas sin formular objeciones al trámite de autos.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones de crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 12 y 26, del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado

instrumento legal, así como también en lo establecido por el artículo 109, inciso 3 punto d de la Ley de Administración Financiera N° 5.571; exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 388/2023 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE fondo especial constituido por Decreto N° 1.117 de fecha 15 de mayo de 2023, en la Jurisdicción 07 - Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15 – Secretaría General, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 72.386.236,50); con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que
será destinado a la atención de gastos surgidos de la diferencia por tipo de cambio, comisiones bancarias, IVA por comisiones, Impuestos a las Ganancias por transferencias de fondos en dólares estadounidenses a favor de la firma DELEC CIENTÍFICA URUGUAYA SA tramitado por expediente N° 000-04981/2023.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por el monto y concepto indicados en el artículo 2º.
ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 12 y 26, del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.
ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que los gastos que se realicen con el fondo que se constituye en el artículo 2° quedan comprendidos, según sus montos, y conforme lo establecido por el artículo 109, inciso 3 punto d de la Ley de Administración Financiera N° 5.571; exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.
ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 7º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, dese al Registro Oficial, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 77

Corrientes, 15 de enero de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Colegio Secundario del Barrio Ongay de la ciudad de Corrientes, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:
ACEVEDO, ANA MARIA - D.N.I. N° 34.207.094
•Tres (3) horas cátedra de HISTORIA en 1° año "A" en Turno Tarde.
ARCE, HILDA GRACIELA - D.N.I. N° 20.604.328
•Un cargo de PRECEPTOR en Turno Tarde.
DIAZ, PATRICIO JOSE - D.N.I. N° 33.683.870
•Tres (3) horas cátedra de EDUCACION FISICA en 1° año "A" en Turno Tarde.
GOMEZ, YENHY KAREN - D.N.I. N° 33.169.752
•Cinco (5) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 1° año "A" en Turno Tarde.
GONZALEZ AGUILAR, GLADYS BEATRIZ - D.N.I. N° 29.089.585
•Tres (3) horas cátedra de FORMACION ETICA Y CIUDADANA en 1° año "A" en Turno Tarde.
OBREGON TOLEDO, MARIANELA TATIANA - D.N.I. N° 30.890.108
•Tres (3) horas cátedra de GEOGRAFIA en 1° año "A" en Turno Tarde.
REGUERA, SARA LILIAN - D.N.I. N° 32.405.060
•Tres (3) horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLES en 1° año "A" en Turno Tarde.
ROMERO, JORGE SAUL - D.N.I. N° 30.359.257
•Tres (3) horas cátedra de EDUCACION ARTISTICA: ARTES VISUALES en 1° año "A" en Turno Tarde.
VILLARUEL, ADRIANA DEL CARMEN - D.N.I. N° 29.721.323
•Tres (3) horas cátedra de EDUCACION TECNOLOGICA en 1° año "A" en Turno Tarde.
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.
ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 83

Corrientes, 15 de enero de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Centro de Educación Física N° 15 de la localidad de Saladas

(Corrientes), por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:

JARA, MELINA ELIZABETH - D.N.I. N° 36.304.999

•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Mañana y Turno Tarde.

GONZALEZ PINAT, MARIA LAURA - D.N.I. N° 39.636.569

•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Mañana y Turno Tarde.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 351

Corrientes, 23 de Febrero de 2024

Visto:

La Ley N° 3.554, y la política instrumentada por el Poder Ejecutivo Provincial en relación a las asignaciones familiares de los agentes públicos, y;

Considerando:

Que desde el inicio de esta gestión y para todos los sectores, se implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en las asignaciones de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que el artículo 2° de la Ley N° 3.554 faculta al Poder Ejecutivo a actualizar las Asignaciones Familiares prescriptas en la misma.

Que en este contexto, y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas y financieras de la Provincia, se actualizaron los valores de las asignaciones familiares, en razón de que las mismas cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia y representa una ayuda económica importante en cada núcleo familiar de los trabajadores del Estado Provincial.

Que este Poder Ejecutivo considera necesario dar un paso más en el proceso de recuperación de este ingreso, por lo que ha resuelto otorgar un nuevo incremento en las asignaciones que se abonan a los agentes de la Administración Pública Provincial, por hijo y por persona discapacitada a cargo.

Que a tales fines, se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial, y en consecuencia se concluyó en la determinación de un aumento en los conceptos antes mencionados.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZASE a partir del 01 de marzo de 2024, los montos de Asignaciones Familiares vigentes en el ámbito provincial, en los casos que únicamente se indican a continuación:

a)Por hijo – Código 402……$ 30.000,00.

b)Por persona discapacitada a cargo……..$ 45.000,00.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del mes de marzo del año 2024, el importe de la Asignación por Ayuda Escolar en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 352

Corrientes, 23 de Febrero de 2024

Visto:

La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y;

Considerando:

Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.

Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y de los adicionales vigentes de estos agentes.

Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de la misma se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, y en especial las posibilidades reales de cumplimiento y de atención a las necesidades de los agentes.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial, lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial y Categoría 170 – Personal Penitenciario, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Punto.
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 – Personal Penitenciario
(con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del DIEZ POR CIENTO (10%), tomando como base el Cargo de Cabo.
ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE a partir del 01 de marzo de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial y 170 – Personal Penitenciario, los montos establecidos en el Concepto 601 – Adicional Mensual Remunerativo, los cuales quedarán fijados según los importes que se mencionan en el ANEXO I y ANEXO II del presente decreto.
ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 060 – Personal de Seguridad – Escala Policial, a partir del 01 de marzo del 2024, no podrá superar la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($89.899,66).
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 170 – Personal Penitenciario, a partir del 01 de marzo de 2024, no podrá superar la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($89.433,32).
ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 7°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 8°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 353

Corrientes, 23 de febrero de 2024

Visto:
La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, y
Considerando:
Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.
Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas urgentes que permitan afrontar los mayores costos de vida en la adquisición de bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.
Que en tal sentido, se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.
Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.
Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la Asignación de la Clase, y asimismo se incrementa el Concepto el Concepto 134 – Adicional Remunerativo en PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) – netos de bolsillo – para las distintas Categorías Laborales que posean dicho concepto en su liquidación mensual, exceptuándose al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170).
Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al monto básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicio en distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública; y en el mismo sentido, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al valor de las Guardias correspondientes al citado Ministerio.
Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.
Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo de 2024, para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la Asignación de la Clase.

ARTÍCULO 2°: EXCLÚYASE del incremento otorgado por el artículo 1° del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de marzo de 2024, el Concepto 134 – Adicional Remunerativo en PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) – netos de bolsillo – para las distintas Categorías Laborales que posean dicho concepto en su liquidación mensual, exceptuándose al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170).

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo de 2024, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al monto básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo de 2024, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 7°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3205	24/11/2023	Mendoza, María Itatí	14.652.960	Hosp. Pediatrico "Jua Pablo II"	Salud Pública
3207	24/11/2023	Camejo, Walter	12.235.058	Hosp. "Samuel W. Robinson" de M. Caseros	Salud Pública
3208	24/11/2023	Godoy, Maria Cristina	23.110.728	Hosp. Mat. Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Pública
3209	24/11/2023	Ramirez, Eusebia Olimpia	17.117.407	Hosp. "Dres. Juan Carlos y Alberto E. Garcia" de Itatí	Salud Pública
3216	27/11/2023	Aguino Trinidad, María Teresa	17.432.943	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
3217	27/11/2023	Gomez, Rogelia	17.507.409	Hosp. "Fernando I. Valenzuela " S.L.del Palmar	Salud Pública
3218	27/11/2023	Longhi, Estela Marís	16.851.560	Hosp. "San José" de P. de los Libres	Salud Pública
3219	27/11/2023	Martinez, Blanca Cristina	16.488.740	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
3220	28/11/2023	Zalazar, Omar Carmelo	13.990.172	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
3221	28/11/2023	Ortiz, Ramona Delicia	14.814.239	Hosp. "Prof. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
3222	28/11/2023	Blanco, Graciela Noemi	17.178.145	Hosp. Pediatrico "Jua Pablo II"	Salud Pública
3223	28/11/2023	Echavarria, Maria del Carmen	17.259.774	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Pública
3224	28/11/2023	Sosa, Ramón Esteban	14.459.617	Dirección General de Administración	Salud Pública
3225	28/11/2023	Ramirez, Marian Beatriz	18.024.437	Hosp. "Dr. Julio C. Rivero" de San Cosme	Salud Pública
3230	29/11/2023	Coronel, Juan Carlos	16.311.336	Centro de Rehabilitación "Valentín Haüy"	Salud Pública
3231	29/11/2023	Ortega, Albino	10.502.988	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Pública
3232	29/11/2023	Roselli, María Teresa	17.740.864	Dirección de los Derechos dela Niñes y Familia	Desarrollo Soc.
3372	20/12/2023	Raymundo, Maria del Carmen	12.656.019	Dirección General de Rentas	Hda. y Finanzas
3384	20/12/2023	Gomez, Carmen Concepción	8.332.093	Jardín Maternal "Mi Dulce Bebé"	Desarrollo Soc.
3430	20/12/2023	Benitez, Ester	20.682.018	Escuela N° 419 de Ituzaingó	Educación

Sección Judicial

Poder Judicial

Consejo de la Magistratura de Corrientes
(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)
Convocatoria N° 1/24

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes:

- Un (1) cargo de Juez del Tribunal de Juicio N°1.

Con asiento en la ciudad de Saladas

- Un (1) cargo de Juez de Familia Niñez y Adolescencia

Segunda Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Goya:

- Un (1) cargo de Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC)

Cuarta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Mocoretá:
➢ Un (1) cargo de Fiscal de Investigación
Quinta Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:
➢Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes – Segundo llamado para completar terna.
➢Un (1) cargo de Juez de Familia, Niñez y Adolescencia – Segundo llamado para completar terna.
Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias.
Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o a los teléfonos 379-4104331 (fijo) / 3795-068572 (celular - whatsapp).
Plazo: Desde las 00:00 hs. del 20/03/2024 a las 24:00 hs. del 9/04/2024.
Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.
Dr. Guillermo Horacio Semhan
Dr. Gustavo G. Ganduglia
I: 15/03 V: 21/03

Citaciones - Capital

Poder Judicial
Dirección General de Archivo

LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados / Sres. profesionales, abogados, y escribanos, que, conforme el Acuerdo Extraordinario N°8/2021 por el cual el Superior Tribunal de Justicia decidió aprobar el "Régimen de Gestión Electrónica para la Implementación del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes"; por Resolución Interna N°01/2024 de esta Dirección General se informa que, una vez cumplido el plazo de su publicación en el Boletín Oficial, se implementará dicho Régimen de Gestión mediante el uso de la plataforma FORUM como mesa de entradas digital.
Por tal motivo se adjunta copia digitalizada de la mencionada Resolución Interna.
Esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a sus efectos.
Corrientes, 29 de febrero de 2024.
La Dirección General de Archivo del Poder Judicial
I: 11/03 V: 15/03

Expte. N° 231236

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Adriana María Lorena Arece , cita al Sr. ALMIRON RAMON ALBERTO, CUIT N.º 20-34891298-5, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ ALMIRON RAMON ALBERTO S/ APREMIO" Expte. 231236", el auto que lo ordena dice: "N° 80559 Corrientes, 02 de octubre de 2023…Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado Sr. Ramón Alberto Almirón – CUIT N° 20-34891298-5, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código fiscal de la Provincia de Corrientes) …"
Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez. Corrientes, 17 de octubre de 2023.-
Dra. Adriana Maria L. Arece – secretaria
I: 14/03 – V: 19/03

Expte. N° 230000/22

El Juzgado Laboral N° 3, a cargo del Dr. Julio Valentín Medina, Juez, ubicado en calle 9 de julio 1099, 5º piso de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, correo electrónico: jlaboral3-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono: (379) 4104027, en las actuaciones: "VERGARA LISA PAMELA C/ MARTIN MARIA BELEN Y/O Q.R.R. S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. N° 230000/22, se cita y emplaza a la Sra. María Belén MARTÍN DNI Nº 30.493.104 CUIT N° 27-30493104-9, a que se presente en el término de cinco (5) días a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado se le asignara un defensor ad-hoc. Firmado. Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández. Secretaria. Juzgado Laboral N° 3. Corrientes Corrientes, 01 de Marzo de 2024.
Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández – secretaria
I: 15/03 – V: 19/03

Expte. Nº 224.069/21

El Sr. Juez del Juzgado Laboral N°3, de la Ciudad de Corrientes, Dr. JULIO VALENTIN MEDINA, en los autos caratulados: "PAWLIZKI CARLOS SEBASTIAN C/ SORIA OMAR JOSE Y/O SORIA CARLOS EDUARDO Y/O ROJAS SILVIA ALEJANDRA S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. Nº 224.069/21; que se tramita por ante ese Juzgado, Secretaría de la Actuaria, emplaza mediante publicación de EDICTOS, que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos, a los demandados Sres. CARLOS EDUARDO SORIA y SILVIA ALEJANDRA ROJAS para que comparezcan a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno y continuar la causa según su estado, por el término de cinco (05) días contados a partir desde el último día de publicación de los edictos.
Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández – secretaria
I: 15/03 – V: 19/03

Expte Nº 241828/23

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular **OPOSICIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE** iniciado por **DANIEL ALBERTO CASAFUS, DNI N.º 26.913.004** en los autos caratulados: **"CASAFÚS DANIEL ALBERTO S/ RECTIFICACION DE DATOS REGISTRALES", Expte N.º241828/23,** en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "(…) Corrientes, 14 de Diciembre de 2023. … de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese edictos UNA VEZ POR MES durante DOS MESES, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación. (…). Fdo. Fdo. Dra Sonia E. Filipigh- Juez Civil y Comercial N° 6 – Corrientes.
Corrientes, 20 de febrero de 2024.
Fernández Tróccoli Clarisa
I: 15/03 – V: 15/03

Citaciones - Interior

Expte N° GXP 47371/23

Por disposición del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N°1 de Goya, sito en Colon y Ejército Argentino, piso 2, local 19 de Goya, a cargo de la Dra SILVINA ARACELI RACIGH, se dispone citar al sr JUAN ANGEL INSFRAN ASCONA MIN° 53.590.544, por el termino de cinco dias, para que comparezca y se presente en los autos caratulados "ROJAS MIRIAM SOLEDAD S/TUTELA(9)" Expte N° GXP 47371/23, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. La Resolución que así lo dispuso dice: "N°15724. Goya, 11 de diciembre de 2023...Atento al desconocimiento del domicilio de la parte contraria. Notifíquese la petición formulada y córrase traslado al Sr. Juan Angel Insfran Ascona por el término de cinco (5) días, mediante la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del proceso, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención. Notifíquese. Fdo. Dra SILVINA ARACELI RACIGH Juez de Familia Niñez y Adolescencia N°1 de Goya." Goya, 7 .dias del mes de febrero de 2024.
Dra. Patricia Noemí Cedrola – secretaria
I: 14/03 – V: 15/03

Remates - Capital

Expte N° 127416/16

Se Hace Saber: Que, por disposición del Juzgado Laboral N° 3 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Julio Valentín Medina, Secretaría de la Dra. María Lourdes Alegre Fernández, en autos: "AQUINO MARTA SUSANA C/ SELMAN TERESITA BEATRIZ Y/U OTROS Y/O Q. R. R. S/ IND.; ETC", EXP 127416/16, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial, un diario local y volantes de estilo, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP No310), procederá el día MIERCOLES 27 DE MARZO DE 2024, a las 10:00 hs., en la sede del Colegio Público de Abogados -1ra Circunscripción- sito en calle Tucumán No 570 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, un automóvil marca CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PTAS, modelo ONIX 1.4 N LTZ, Mod/Año 2013, motor marca CHEVROLET No CGZ000625, chasis marca CHEVROLET No 9BGKT48T0DG263582. DOMINIO MNT072. Gravámenes: Embargo en la presente causa. Monto de Capital: $354.683,75. Intereses: $177.341,87. Anotado el 02/06/2023. Condiciones de la Venta: Seña 10%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación del remate.
Las deudas por patente, los gastos, impuestos, tasas que requiera el Registro de la Propiedad Automotor a los fines de la transferencia de dominio, como las diligencias necesarias para concretarlas son a cargo del comprador y no estarán incluidos en el precio. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes y no se acepta compra en comisión. Adeuda al Municipio de Riachuelo en concepto de impuesto automotor al 27/02/2024 la suma de $124.812.19. Lugar y horario de revisión: Los días 25 y 26 de marzo – de 17 a 19 hs- en Santa Fe 987 – Local 7 de la ciudad de Corrientes. Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 987 – Local 7. Cel 3794228799.-
Corrientes, 08 de Marzo de 2024.-
Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández – Secretaria
I: 15/03 – V: 18/03

Expte N° 121107

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 de esta Ciudad de Corrientes, a cargo del DR. PABLO MARTIN TELER REYES, Secretaria a cargo del DR. RUFINO CHEQUIN hace saber por dos días que en los autos caratulados: GARCIA NORBERTO CESAR Y GUITART GLADYS S/ SUCESION AB-INTESTATO Y SU ACUMULADO: GAERCIA NORBERTO CESAR Y GUITART GLAGYS S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte N° 121107" EXPTE N° 89319/13, el Martillero JOSE HERNAN BARRIENTO, Mat. Nº 399, procederá el día 29 marzo de 2024, a las 10,00 horas, en su escritorio sito en calle Lisandro Segovia N° 2841, al REMATE EN PUBLICA SUBASTA, CON BASE y al mejor postor, con todo lo clavado plantado y/o de cualquier manera adherida al suelo el siguiente inmuebles Inscripto en el Registro de

la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Mat 2136 del departamento de Capital -A- Unidad de vivienda N° 23, ubicada en la Manzana N° 539 "F", sobre la calle Zarate N° 2555, entre calles sin nombres, individualizado como LOTE N° 3 de la Manzana N° 539 "F" en el plano suscrito por el Ing. Piazza. Constante de: 10ms. De Fte, por 28,50 ms. De Fdo. E iguales medidas en sus lados opuestos. SUPERFICIE: 285 ms2. LINDEROS: Fte, calle Juan Ortiz de Zarate; al ESTE: Lote N° 13; al NORTE: Lote N° 4; al SUR: Lote N° 2, todos del citado Plano. ANTECEDENTE DOMINIAL: Tomo VII °; Folio: 1739; N° 1666, Año: 1.971. Capital. GRAVAMENES: 1) Cancelado. 2 y 3) CANCELADOS 4) CANCELADO 5) CANCELADO. 6) Embargo en Autos: "BANCO FRANCES S.A c/ Norberto Cesar García s/ Proceso Ejecutivo" Expte N° 9401 Juz, Civ. y Com. N° 1 – Cap. Monto: $7.038,11mas $ 3519,05. Oficio N| 1535- 12/12/2002 - N° y Fecha de ME. 1411-12/02/2003. 7) Embargo en autos. "Scotia Bank Quilmes S.A. C/ NORBERTO CESAR GARCIA Y GLADIS GUITART DE GARCIA S/ EJECUTIVO" Expte. N° 73308 y Oficio N° 1378-25/6/2003 Juz CCial N° 11- Cap. MONTO: $ 5.944,14 más $ 2.972,02. N° y Fecha de M.E. 14.678-26/9/2003.- ADREMA: A1-0037736-1-. DEUDAS: Con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes correspondiente a los servicios de C.S.P, INM, y O.A.L. al 16/02/2023: $ 93.485,10.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según mandamiento N° 261 de fecha 18/04/2023 En el lugar son atendidos por una persona que dice ser y llamarse Garbuzas Gastón German quien los hace pasar al inmueble y allí los atiende una persona de sexo femenino que dice ser y llamarse García Gilda D.N.I. N° 17675.541. quien manifiesta que habita el inmueble junto a sus hijos, ambos mayores de edad, Grabuzas Gastón German D.N.I. N° 37.883.978 y Garbuzas Gerardo Gabriel D.N.I. N° 40.702.586. La misma les informa que ocupa el inmueble en calidad de dueña. CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL. ($ 52.460.000). SEÑA 20 %. COMISION: 4%. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta en el Banco de Corrientes S.A. la Cuenta Judicial Nº 894731, exigiéndose a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. COMISION: 4%, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el Martillero. El saldo deberá ser depositado una vez aprobada judicialmente la subasta. Para informes dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 3794803098. Visitas: El día previo a la subasta de 17,00 hs a 19,00 hs.

Corrientes, 20 de febrero 2024.

Dr. Rufino Jose Chequin. - Secretario.

I: 15/03 – V: 18/03

Sección General

Convocatorias

Edmundo A. Garay y CIA S.C.A

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de ABRIL de 2024 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2023, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.

2) Destino del Resultado del Ejercicio.

3) Designación de Accionistas para firmar el Acta. MIRIAM GRACIELA GARAY SOCIA COMANDITADA.

La Comisión Directiva.-

I: 12/03 – V: 18/03.-

Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes

El Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a llevarse a cabo el día Sábado 13 de Abril de 2.024 a las 09,00 hs., en su Sede Social sito en Av. Ayacucho al 3.253 de esta Ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta de convocatoria.

2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Inventario del Ejercicio 2.023.

3) Consideración y aprobación del Presupuesto General de Gastos Año 2.024.

4) Consideración y aprobación del incremento de la cuota societaria.

5) Consideración y aprobación para la toma de crédito bancario para la finalización de obra edilicia de ampliación de alojamiento de la Entidad.

6) Proclamación de las Autoridades del Período 2024-2028 (renovación parcial, primera mitad, presidente y acompañantes Art. 25° del Estatuto en vigencia).

7) Designación de dos (2) Socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Gustavo German López, Presidente.-

Cesar Omar Fernández, Secretario.-

I: 13/03 – V: 15/03.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

Convocatoria: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RENOVACION PARCIAL DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA

CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 27 de Abril del año 2.024, a las 08,00 en Carlos Pellegrini 1150, Corrientes, conforme a lo

establecido en la Ley Nº 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.
2. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023 CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2024:
a) CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 443/23 (RG) (DEP)
b) CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.
c) CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO.
3. CONSIDERACION BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2023.
4. DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2024.
5. DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2024.
6. RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:
CONSEJO DIRECTIVO
a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS:
Miembros Titulares: 5 (cinco)
Miembros Suplentes: 3 (tres)
TRIBUNAL DE ÉTICA
a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS
Miembros Titulares: 1 (uno)
Miembros Suplentes: 3 (tres)
La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.
NOTAS: 1) Artículo 6º de la Ley 3409/78 "No son elegibles ni pueden ser electores en
ningún caso: a) Los graduados inscriptos en la matrícula que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 59º ". A tal efecto se ha fijado el 20 de marzo del año dos mil veinticuatro, a la hora 13,00 como plazo máximo de regularización de pago, que incluye la sexta cuota del derecho de ejercicio profesional del año 2023.
2) "El voto es secreto y obligatorio" artículo 6º de la Ley Nº 3409/78.
3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 291/21
reglamentaria del Acto Eleccionario.
CORRIENTES, 04 marzo del 2024
Cr. Jerónimo J. Garcia
Cr. José A. Lencina Malgor
I: 14/03 V: 20/03

SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE" a la Asamblea
General Ordinaria para el día 28/03/24 a las 20:30 en la sede social de calle Reguera 985 –San Roque-Ctes-, a los efectos de considerar el Orden del Día: 1º) Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término. 2º) Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Generales de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas y los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/17-18- 19-20-21-22-23. 3º) Renovación total de la Comisión Directiva. 4º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 15/03 – V: 21/03.-

Centro Cultural, Social y Deportivo "Nueva Valencia"

Convoca a Asamblea General Ordinaria, el día domingo 31 de Marzo del 2024, a las 09Hs, en la sede social sito en la avenida Eulogio Cabral Nº 805, de la localidad de Riachuelo-Corrientes, con el siguiente Orden del día:

1) Elección del Órgano de fiscalización.
2) Presentación a consideración para su aprobación, rechazo o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos, recursos e informes del órgano de fiscalización, ejercicio del año 2023.
3) Eleccion de nuevas autoridades
4) Designar a dos Socios Asambleístas para Rubricar Actas respectivas.
José Ricardo Baez, Presidente.-
Maria Gloria Sosa, Secretaria.-
I: 15/03 – V: 15/03.-

Cooperativa de Trabajo "Che Irú"

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los 2 dias del mes de Marzo de 2024, en el domicilio legal de la misma, Sector 1 Manzana B Casa 10 del Barrio 17 de Agosto siendo las 17 horas, en cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias el Consejo de Administración de la Cooperativa aprueba; convocar a los señores socios a su Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 13 de Abril del año 2024 a las 17 horas en el domicilio legal de la misma, Sector 1 Manzana B Casa 10 del Barrio 17 de Agosto de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos socios para la firma del Acta junto con el Presidente.
2) Consideración de Memorias, Balance General, Informe del Auditor e Informe del Sindico del ejercicio correspondiente al año 2023.
3) Elección de Tres Consejeros Titulares por vencimiento de mandatos.
4) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente.
5) Tratamiento de Ajuste de Capital.
6) Situación Actual y el futuro accionar de la Cooperativa.
La Comisión Directiva.-
I: 15/03 – V: 16/03.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 526 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 31, Poligonos: 1-2-3-4-1, punto 1-2: catorce metros con cincuenta centímetros (14,50mts), punto 2-3: veintiocho metros con noventa centímetros (28,90mts), punto 3-4: quince metros con veintisiete (15,27mts), punto 4-1: veintiocho metros con noventa centímetros (28,90mts), con una Superficie total de: Cuatrocientos Treinta Metros Cuadrados con Diez Centimetros Cuadrados (430,10mts.2). Linderos: al Norte: Teresa Delfina Falcón de Navarro, al Sur: calle P. B. Sánchez (tierra); al Este: calle Mitre (tierra), y al Oeste: Teresa Delfina Falcon de Navarro. Adrema: C1-947-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 14/11/2023.

Graciela Beatriz González – Intendente

I: 15/03 – V: 15/03

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 743 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 31, Poligonos: 1-2-3-4-5-1, punto 1-2: cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros (45,40mts), punto 2-3: treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50mts), punto 3-4: dieciocho metros con sesenta y cinco (18,65mts), punto 4-5: treinta metros con cincuenta centímetros (30,50mts), punto 5-1: cuarenta y dos metros con quince centímetros (42,15mts), con una Superficie total de: Mil Setecientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados con Cincuenta y Siete Centimetros Cuadrados (1.789,57mts.2). Linderos: al Norte: Pedro Ramon Zamudio, al Sur: calle P. B. Sanchez (tierra); al Este: Pedro Ramon Zamudio y Teresa Delfina Falcon de Navarro, y al Oeste: calle Belgrano (tierra-cerrada). Adrema: C1-1124-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 14/11/2023.

Graciela Beatriz González – Intendente

I: 15/03 – V: 15/03

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días REPUTA DE DOMINIO, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 29, que según Mensura 4389-C, se individualiza como PARCELA 1 formando el POLÍGONO: A-B-C-D-A, que consta del punto A al B: 28.59 mts. Del punto B al C: 44.00 mts. Del punto C al D: 28.11 mts. Del punto D al A: 44.02 mts. Superficie total 1246.77 mts^2. Linderos: Noreste: calle R. Reguera (pav. sf.). Sureste: Cardozo Jorge de Jesús. Suroeste: Vera Adriana Claudia y Otros. Noroeste: calle B. Virasoro (tierra). Adrema: V3-3540-1.

- En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -

San Roque, Ctes., 08 de marzo de 2024.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente

I: 15/03 – V: 15/03

Sección Comercial

Testimonios

TRIBECCA SRL

Lugar Y Fecha Acta: Corrientes, 19/05/2023
Intervienen: Todos los socios por sí y que representan el 100% del capital y de los votos
Denominación: "TRIBECCA SRL"
Domicilio: Chacras del Golf, Lote 55, Quinta Sección, Paraje Arroyo San Juan, Paso de la Patria, Corrientes
Orden Del Dia: PRIMERO: Tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio Económico 13; SEGUNDO: Aprobación de la Gestión del Gerente y Renovación o Designación para dicho cargo.; TERCERO: Destino del resultado del ejercicio y de la cuenta de Resultado No asignado.
Gerente Designado: SERGIO DANIEL MENDOZA, DNI Numero 27.227.555
Duracion En El Cargo: 5 Años
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4669-23 Caratulado TRIBECCA SRL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15/03

SINERGY S. A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 y Acta de Directorio Nº 12 ambas de fecha 12/10/2023, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Directorio de la firma "SINERGY S. A.", con domicilio legal en Calle Pedro Quevedo Nº 110 – Piso 7º - Dpto. "A", de la ciudad de Corrientes, Capital, CUIT Nº 30-71687462-8; quedando constituido el mismo de la siguiente manera: ORGANO DE ADMINISTRACION: PRESIDENTE: SANTIAGO BUSTILLO - D.N.I. Nº 31.209.727 – CUIT 20-31209727-4 – MISIONES Nº 923 – CORRIENTES - DIRECTOR TITULAR: FEDERICO NOEL DRI – D.N.I. Nº 36.115.234 – CUIT 20-36115234-5 – MORENO Nº 542 – CORRIENTES – ORGANO DE FISCALIZACION: Se Prescinde. El mandato es por 3 (Tres) Ejercicios. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-12-5056-23 Caratulado SINERGY S. A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8-1-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/03 – V: 15/03

Nautica Corrientes S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Asociados de fecha 30/10/2023, se efectuó la Designación de Socios Gerentes de la firma "NAUTICA CORRIENTES S.R.L..", CUIT Nº 30-66966597-7, con domicilio legal en calle Coronel Pringles Nº 2.471, de la ciudad de Corrientes; Capital; siendo electos los Señores: LEANDRO FATELEVICH - D.N.I. Nº 29.721.466 – CUIT Nº 20-29721466-8 – DOMICILIO: QUEVEDO Nº 117 – CORRIENTES – CAPITAL y CARLOS JAVIER FERRERO (h) – D.N.I. Nº 14.981.135 – CUIT 20-14981135-5– DOMICILIO: 25 DE MAYO Nº 1637 - CORRIENTES. - El mandato se extiende por el término de duración de la Sociedad.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-12-4983-23 Caratulado NAUTICA CORRIENTES S.R.L.S/Insc. Gerencia Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-01-204

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/03 – V: 15/03

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial